



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

ORD.: S/G N°47/2020

ANT. : No hay.

MAT. : Solicita lo que indica.

CONCEPCIÓN, 05 de octubre de 2020.

DE : SRA. SECRETARIA GENERAL

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Junto con saludarle cordialmente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.U.E N° 7.275, de noviembre de 2019, que aprueba el Reglamento sobre asignación o modificación de nombres a espacios de uso común de la Universidad del Bío-Bío, y que en su artículo 10 dispone la integración de la Comisión que debe llevar adelante esa labor, solicito a usted efectuar la designación requerida y comunicarla a la suscrita, que para estos efectos actúa en calidad de Secretaria y Ministra de Fe de la futura entidad.

Se adjunta Reglamento citado.

Atentamente,



CLAUDIA SAAVEDRA PALACIOS
SECRETARIA GENERAL

CSP/mms

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Sr. Vicerrector Académico
 - 2.- Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos
 - 3.- Sra. Presidenta Asociación de Académicos Sede Concepción
 - 4.- Sr. Presidente Asociación de Académicos Sede Chillán
 - 5.- Sra. Presidenta AFUNABB Sede Concepción
 - 6.- Sr. Presidente AFUNABB Sede Chillán
 - 7.- Sr. Presidente Federación de Estudiantes Sede Concepción
 - 8.- Srta. Presidenta Federación de Estudiantes Sede Chillán
- c.c.: - Archivo

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381- Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal:3810189 - Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región de Ñuble - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl

**UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**

MCM/CSP/RBM

APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE ASIGNACIÓN O MODIFICACIÓN DE NOMBRES A ESPACIOS DE USO COMÚN DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO.

CONCEPCION, 6 de noviembre de 2019.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO: N° 7.275

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.744 de 1988; el D.F.L. N° 1/89 de Educación; el Decreto Supremo de Educación N° 260/2018; lo dispuesto en la Ley N° 18.834 de 1989, la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, lo señalado en la resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República, el Decreto Universitario Exento N° 01/2014; y

CONSIDERANDO:

1.- Lo preceptuado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio de Educación Pública del 17 de marzo de 1989.

2.- La inquietud promovida en el Consejo Académico de normar la asignación de nombres de espacios de la Universidad del Bío-Bío.

3.- Lo dispuesto en certificado de Acuerdo C/A N° 31/2018 del Consejo Académico, en que consta que ese cuerpo colegiado tomó conocimiento de la propuesta de Reglamento sobre Asignación y Modificación de Nombre a Espacios de Uso Común de la Universidad del Bío-Bío y acordó remitir observaciones y propuestas para su consideración en la elaboración del citado reglamento

4.- Las facultades que le asisten al Rector de la Universidad del Bío-Bío, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 letras n) y ñ) de los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

APRUEBASE el siguiente Reglamento de sobre Asignación o Modificación de Nombres a Espacios de Uso Común de la Universidad del Bío-Bío.

REGLAMENTO SOBRE ASIGNACIÓN O MODIFICACIÓN DE NOMBRES A ESPACIOS DE USO COMÚN DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

ARTICULO 1°: El presente Reglamento establece el procedimiento para la asignación o modificación de nombres a edificios, avenidas, calles, pasajes, plazas, áreas verdes y todo otro espacio de la Universidad del Bío-Bío que sea de uso común para la comunidad universitaria en su conjunto.

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381- Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal:3810189- Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región de Ñuble - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl

Se excluyen aquellas dependencias que estén bajo la administración de las Facultades.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Honorable Junta Directiva y del/de la Rector/a de la Universidad.

ARTICULO 2º: Cuando se trate de una propuesta de designación o modificación de nombre de uno de los espacios a que se refiere el presente reglamento, será el Consejo Académico a quien le asista la atribución de aprobarla o rechazarla, previo informe de la Comisión para la Asignación de Nombres a Espacios Universitarios, en adelante también la *Comisión*.

ARTICULO 3º: Los nombres propuestos deberán guardar relación con la actividad de la Universidad del Bío-Bío o su historia y estar en concordancia con los demás espacios comunes del campus en el que se emplaza el espacio físico cuyo nombramiento se solicita. Asimismo, los nombres propuestos para un conjunto de espacios deberán guardar armonía entre sí.

No podrán asignarse a los espacios referidos en el artículo 1º inciso 1º, denominaciones de personas jurídicas vigentes, de organizaciones o grupos existentes, de ideologías, movimientos políticos o religiosos.

DE LA SOLICITUD

ARTICULO 4º: Serán los/las Decanos/as, canalizando las iniciativas de los Consejos de Facultad, quienes podrán solicitar la asignación de un nombre nuevo o la modificación de uno existente para los espacios universitarios de uso común a que se refiere este Reglamento.

La iniciativa para la designación o modificación de nombre de los referidos espacios, podrá ser promovida, además, por un mínimo de 10 académicos/as, quienes deberán presentarla al Consejo de Facultad respectivo para la debida formalización de la solicitud por parte del Decano/a. Cada Consejo de Facultad determinará la forma en que deben ser presentadas las iniciativas de los académicos/as en esta materia.

ARTÍCULO 5: La solicitud del/de la Decano/a, a que se refiere el artículo anterior, deberá ser presentada por escrito, conteniendo las razones por las cuales se solicita la asignación de un nombre o su cambio, detallando con claridad el nombre propuesto y el espacio objeto de la solicitud.

A la solicitud, se deberán adjuntar todos los demás antecedentes que este Reglamento determine como necesarios para el análisis de la misma, en especial, los que diere lugar lo dispuesto en el artículo siguiente.



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

ARTICULO 6º: En el caso de que el nombre que se propone sea el de una persona natural, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Considerar el nombre completo de la persona.
- b) Si el nombre es el de una persona viva, se deberá adjuntar a la solicitud la autorización que en derecho corresponda para su utilización.
- c) Si el nombre es el de una persona fallecida, se deberá adjuntar a la solicitud la autorización de sus herederos o de quien sus derechos representen, salvo que haya transcurrido el tiempo dispuesto por la ley para exigir dicha solicitud.
- d) Se deberá considerar el cargo, profesión u oficio, cuando correspondiere.
- e) La solicitud se deberá adjuntar una biografía que enfatice los hechos que, a juicio de los solicitantes, motiven su propuesta.
- f) Cuando se propongan nombres de funcionarios/as o ex funcionarios/as de la Universidad del Bío-Bío, se deberán presentar antecedentes que den cuenta del aporte histórico, académico, social o cultural que realizó dicho funcionario.

ARTICULO 7º: La solicitud a que se refiere el artículo 4º deberá ser presentada al/a la Secretario/a General, en su calidad de Secretario/a de la Comisión para la Asignación de Nombres a Espacios Universitarios, quien citará a sesionar a dicho Órgano para la consideración y análisis de la petición.

ARTICULO 8º: El/la Secretario/a General, cada vez que reciba una solicitud de asignación o cambio de nombre, deberá, antes de citar a la Comisión a conocer de ella, remitirle una copia a la Dirección General de Géneros y Equidad, con el objeto de que dicha unidad evacúe por escrito las observaciones que le parezcan pertinentes para ser consideradas por la Comisión al momento de emitir su informe.

ARTICULO 9º: Estudiados la solicitud y demás antecedentes, la Comisión emitirá, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la sesión respectiva, un Informe sobre la pertinencia de la misma.

Evacuado el informe de la Comisión y teniéndolo como antecedente, el/la Secretario/a General someterá la propuesta de asignación o cambio de nombre al espacio de uso común universitario de que se trate, a la decisión del Consejo Académico.

DE LA COMISIÓN

ARTICULO 10º: La Comisión para la Asignación de Nombres de Espacios Universitarios, estará compuesta por:

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381 - Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bio Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal:3810189 - Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región de Ñuble - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl

- a) Un/a Representante de las Asociaciones de Académicos/as de cada una de las sedes de la Universidad;
- b) Un/a Representante de las Asociaciones de Funcionarios/as no Académicos de cada una de las sedes de la Universidad;
- c) Un/a Representante de las Federaciones de Estudiantes de cada una de las sedes de la Universidad;
- d) Un/a representante de la Vicerrectoría Académica;
- e) Un/a representante de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos; y
- f) El/la Secretario/a General de la Universidad.

Los Representantes de las Asociaciones y Federaciones serán elegidos o designados de acuerdo al procedimiento que definan internamente dichas organizaciones.

ARTICULO 11°: La Comisión sesionará a requerimiento del/la Secretario/a General y a propósito de la presentación de una solicitud de asignación o cambio de nombre a un espacio universitario de uso común.

También podrá sesionar cuando así lo requiera un tercio de sus integrantes, con el objeto de tratar materias sobre las que versa el presente Reglamento.

ARTICULO 12°: En su primera sesión, la Comisión elegirá, de entre sus miembros, a un/a Presidente/a. El/la Secretario/a General, oficiará como secretario/a y ministro/a de fe de la misma, elaborará las actas de las sesiones y redactará el informe respectivo.

ARTICULO 13°: A la sesión en que se analice una solicitud de asignación o modificación de nombre, podrá asistir, en calidad de invitado y sin derecho a voto, un representante del Consejo de la Facultad que presenta dicha solicitud, quien expondrá la petición y sus fundamentos.

ARTICULO 14°: Para los efectos de emitir su informe, la Comisión podrá solicitar todo tipo de asesoría y apoyo a las autoridades universitarias y a los/las funcionarios/as académicos/as y no académicos/as de la Casa de Estudios.

La opinión de la Comisión, contenida en el documento, deberá ser fundada ya sea respaldando u objetando la solicitud de cambio de nombre, debiendo quedar consignados, dichos fundamentos, además, en el acta de la sesión.

ARTICULO 15°: La opinión de la Comisión, contenida en su informe, no tendrá carácter vinculante para el Consejo Académico.

**UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**

ARTICULO 16°: El acuerdo del Consejo Académico para la aprobación de la asignación o modificación del nombre deberá ser adoptado por al menos los dos tercios (2/3) de los Consejeros/as en ejercicio.

Una vez que sea aprobada la asignación o modificación de nombre, será un decreto del/la Rector/a el que establezca el nuevo nombre del edificio, avenida, calle, pasaje, plaza, área verde u otro espacio físico de la Universidad del Bío-Bío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MAURICIO CATALDO MONSALVES – RECTOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento, por orden del Sr. Rector.

Saluda a Ud.




SECRETARIA
GENERAL
CLAUDIA SAAVEDRA PALACIOS
Secretaria General

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381 - Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal: 3810189 - Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región de Ñuble - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl